



Universidad Nacional del Altiplano

PUNO - PERÚ

Av. El Sol N° 329 – Puno – Teléfonos (051) 352206 - (051) 356081



RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 008-2020-AU-UNA

Puno, 16 de setiembre del 2020

VISTOS:

El MEMORANDUM N° 380-2020-SG-UNA de fecha 16 de setiembre del presente año, emitido por Secretaría General de esta Casa Superior de Estudios, conteniendo la transcripción del acuerdo de Asamblea Universitaria referente al Órgano competente para elegir a los miembros del Tribunal de Honor Universitario y, la modificación del TUO del Estatuto Universitario de la UNA-Puno;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, establece que el Tribunal de Honor Universitario tiene como función emitir juicios de valor sobre toda cuestión ética, en la que estuviera involucrado algún miembro de la comunidad universitaria, y propone, según el caso, las sanciones correspondientes al Consejo Universitario; sin embargo, existe contradicción entre el artículo 57 numeral 57.5 que establece que es atribución de la Asamblea Universitaria elegir a los integrantes del Tribunal de Honor Universitario y, el art. 75 que dispone que los integrantes del Tribunal de Honor Universitario es elegido por el Consejo Universitario a propuesta del Rector;

Que, ante ello, la Universidad Nacional del Altiplano – Puno, ha formulado consulta a SUNEDU, la cual, mediante Informe N° 273-2018-SUNEDU-03-06, dio respuesta sobre quién debe ser el órgano competente para elegir a los miembros del Tribunal de Honor Universitario, indicando lo siguiente:

"(...) ante tal contradicción corresponde a la Asamblea Universitaria determinar al órgano competente. Para ello deberá tenerse en cuenta que de considerar que el órgano competente sea la Asamblea Universitaria, la regulación deberá constar en el Estatuto, pero si determinara que fuera el Consejo Universitario, entonces corresponderá que dicho órgano apruebe un reglamento a efectos de regularlo". En consecuencia, en sesiones del 14, 17 y 18 de setiembre de 2018, el Consejo Universitario decidió corregir y modificar los artículos 6 y 7 del Reglamento del Tribunal de Honor Universitario y así poder elegir a los nuevos miembros del citado órgano, conforme se tiene de la Resolución Rectoral N° 2405-2018-R-UNA;

Que, resulta necesaria considerar el contenido del OFICIO N° 0946-2020-SUNEDU-02-13 (05-08-2020) cursado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) a la Universidad Nacional del Altiplano - Puno, que en su última parte indica:

"(...) se les exhorta a que de manera previa a la próxima elección de los miembros del Tribunal de Honor a realizarse en el 2020, tomen en cuenta lo señalado por esta Superintendencia respecto a que sea la Asamblea Universitaria quien determine al órgano competente (la propia Asamblea Universitaria o el Consejo Universitario) de designar a las personas que conformen el referido Tribunal y en función de ello, modificar su normativa interna (Estatuto y Reglamentos) que contemple claramente la conformación y competencias de dicha instancia";

Que, actualmente, respecto al órgano competente y procedimiento de elección de los miembros del THU, nuestro Reglamento del THU, como consecuencia de la modificación establecida por la Resolución Rectoral N° 2405-2018-R-UNA, señala:

"ARTÍCULO 6°.- La Asamblea Universitaria ratifica a tres (3) docentes titulares y sus accesarios; docentes de reconocida trayectoria académica, profesional y ética, a propuesta del señor Rector, previa elección en Consejo Universitario. Su presidente será el docente de Categoría Principal más antiguo y con mayor grado académico de los miembros que conforman el Tribunal de Honor Universitario.

En el caso de procedimiento para los alumnos, se incluye como observador al Tribunal de Honor Universitario a un (1) estudiante con mayor promedio ponderado a partir del séptimo semestre académico de la Universidad.

ARTÍCULO 7°.- El mandato de los miembros del Tribunal de Honor Universitario es por un periodo de dos (02) años y será acreditado por Resolución Rectoral de Consejo Universitario y Resolución de Asamblea Universitaria.";

Que, el Texto Único Ordenado del Estatuto Universitario (R.A.U. N° 017-2017-AU-UNA), en su art. 186 establece:

"El Tribunal de Honor de la UNA-PUNO tiene como función emitir juicios de valor sobre toda cuestión ética en la que estuviera involucrado algún miembro de la comunidad universitaria y propone, según el caso, las sanciones correspondientes al Consejo Universitario.

Está conformado por tres (03) docentes ordinarios en la categoría de principal de reconocida trayectoria académica, profesional y ética, elegidos por el Consejo Universitario, a propuesta del Rector. Está presidido por el docente más antiguo y de mayor grado académico. Su mandato será por el periodo de dos (02) años.";

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta Casa Superior de Estudios, ha emitido la opinión legal contenida en el INFORME LEGAL N° 890-2020-UNA-PUNO/OGAJ (14-09-2020), que concluye:

...///





Universidad Nacional del Altiplano

PUNO - PERÚ

Av. El Sol N° 329 – Puno – Teléfonos (051) 352206 - (051) 356081



RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 008-2020-AU-UNA

16-09-2020

pág. 02

///...

“Considerando la EXHORTACIÓN de la Dirección de Supervisión Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, contenido en el Oficio N° 0946-2020-SUNEDU-02-13, la Asamblea Universitaria, DEBERÁ DETERMINAR AL ÓRGANO COMPETENTE, sea la propia Asamblea Universitaria o el Consejo Universitario, de manera excluyente, el encargado de elegir los miembros del THU y en función de ello, modificar nuestra normativa interna (TUO del Estatuto y Reglamento del THU) que contemple claramente la conformación y competencias de dicha instancia, para ello deberá tener en cuenta el Informe N° 273-2018-SUNEDU-03-06. ELÉVESE, a la Asamblea Universitaria para su determinación final.”;

Que, por estas consideraciones; y, conforme a la transcripción contenida en el MEMORANDUM N° 380-2020-SG-UNA, la Asamblea Universitaria, en Sesión Extraordinaria del 16 de setiembre del 2020, ha aprobado por unanimidad lo siguiente: Declarar que el Órgano competente para elegir a los miembros del Tribunal de Honor Universitario de la UNA de Puno, es la Asamblea Universitaria; y, modificar el Artículo 186° del TUO de Estatuto Universitario de la Universidad Nacional del Altiplano. Disponiéndose por consiguiente la emisión del acto administrativo correspondiente;

Estando a los documentos sustentatorios que forman parte del presente acto administrativo; y, en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el TUO del Estatuto Universitario 2015, y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 007-2020-AU-UNA;

SE RESUELVE:


Artículo Primero.- DECLARAR, que el Órgano competente para elegir a los miembros del Tribunal de Honor Universitario de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, es la Asamblea Universitaria.

Artículo Segundo.- MODIFICAR, el Artículo 186° del TUO del Estatuto Universitario de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno; acorde con los fundamentos descritos en la presente Resolución.

Artículo Tercero.- DISPONER, el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución a todas las dependencias de esta Casa Superior de Estudios.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




Abog. FAUSTO ZENON HUMPIRI HUISA
SECRETARIO GENERAL (E)




DR. PORFIRIO ENRIQUEZ SALAS
RECTOR (E)

DISTRIBUCIÓN:

- Vicerrectorados: Académico, Investigación
 - DGA, OCI, OGAJ, OGPD
 - Ofs.: Secretaría General – UNA; Racionalización, Imagen y Comunicaciones; Portal de Transparencia
 - Archivo/2020.
- jatr/.